



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 15 de abril de 2024

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación emanada por el Presidente de la Comisión de hacienda de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

La iniciativa Gubernamental en estudio tiene como objeto fijar el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2024.

La ley 4ª de 1992 determinó que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencia con cargos similares en el nivel nacional.

De esta manera, el ejercicio de las competencias propias de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, previstas en la Constitución Política, para la fijación de la escala salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales, estará condicionado al establecimiento por parte del Gobierno Nacional de los correspondientes límites salariales, de acuerdo con la pertenencia de los empleos a determinados niveles jerárquicos homólogos al régimen de

**EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co**



Asamblea Departamental del Cesar

nomenclatura y clasificación de empleos aplicables a las instituciones públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Para el año 2024, los límites máximos de la asignación salarial mensual para los Gobernadores y Alcaldes, fueron fijados en el Decreto Nacional 0293 del 05 de marzo de 2024.

En este orden de ideas, la Asamblea Departamental debe establecer el salario de la Gobernadora, teniendo como referencia la categorización del ente territorial, que para el caso en concreto el departamento del Cesar se encuentra en categoría segunda.

II - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. **La Constitución Política, Art. 300, numeral 7.** Establece que Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanza. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, **las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo**; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
2. **En el mismo sentido la Ley 2200 del 2022 en su artículo 19, numeral 3 regula sobre la misma materia.**
3. El Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024, determinó que el límite máximo salarial mensual para gobernadores de los departamento de categoría segunda será de: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.419.825.00)
4. Que el Departamento del Cesar se encuentra para la vigencia 2024 en SEGUNDA CATEGORÍA. (Decreto Departamental No. 000152 de 2023)

III- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co



Asamblea Departamental del Cesar

ARTICULO 1°: Fíjese el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.419.825) M/L**, como equivalente al monto máximo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°: Establézcase el reajuste salarial se pagará con retroactividad al primero (1°) de enero de 2024.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente, toda vez, que el incremento salarial de la Gobernadora del Departamento del Cesar, es coherente con los incrementos que establece el Gobierno Nacional, en virtud de los principios de coherencia y equilibrio macroeconómico, en el Decreto No. 0293 del 05 de marzo de 2024 y con los preceptos de la Ley 4 de 1992, y demás normas concordantes.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, como ponente solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS

Diputado Ponente